

Certificamos que las letras de Ratificación del Tratado de Paz y Amistad entre las Cortes de España y Portugal, firmado en seis del presente mes de Junio, acompañadas de todas sus solemnidades, y debidamente cotejadas la una con la otra, y con los exemplares originales de dicho Tratado, han sido cangeadas por Nos en este día.

En fe de lo qual hemos firmado el presente acto, por duplicado, sellándole con nuestros sellos respectivos. En la Ciudad de Badajoz á diez y seis de Junio de mil ochocientos y uno. (L. S.) El Príncipe de la Paz. (L. S.) Luiz Pinto de Souza.

Visto por el mi Consejo el Tratado de Paz inserto, con lo expuesto por mis Fiscales por Decreto de ocho de este mes, acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos distritos, lugares y jurisdicciones veais el referido Tratado de Paz ajustado entre mi Corona y la de Portugal, y le guardéis, cumpláis y executéis inviolablemente, y hagais observar, cumplir y executar con la mayor exactitud en todo y por todo, como en sus artículos se contiene, sin contravenirlos ni permitir se contravengan en manera alguna, antes bien procedereis en los casos que ocurran con arreglo á su literal tenor, castigando rigorosamente á los contraventores que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos y uno. YO EL REY. Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, he hecho escribir por su mandado. Don Joseph Bustaquio Moren. El Conde de Isla. D. Arias Mon. D. Domingo Codina. D. Joseph Maria Puig. Registrada, D. Joseph Alegre. Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre. Es copia de su original, de que certifico. D. Bartolomé Muñoz.

Corresponde con la Real Cédula original remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla, á que me refiero: Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Señor Intendente Corregidor, yo Don Nicolás Perez Quesada, Escribano mayor y mas antiguo del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, la firmo en ella á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y uno.

Nicolás Perez Quesada